VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 148, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2013.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELÁZQUEZ.

SECRETARIOS: DIPUTADO MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ Y DIPUTADO JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO.

**Presidenta:** Buenos días, solicito al Diputado Secretario **Manglio Murillo Sánchez**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

**Secretario:** Con gusto Diputada Presidenta, con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **27** Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum Diputada Presidenta, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Muchas gracias, esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, los Diputados Rosa María Muela Morales, Rosa María Alvarado Monroy, Héctor Martín Canales González, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Aurelio Uvalle Gallardo y Leonel Cantú Robles, por motivos propios de su encargo justificaron su inasistencia a esta Sesión Ordinaria.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas** con **treinta y un** minutos, del día **21** de **marzo** del año 2013.

Presidenta: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: Primero, Lista de asistencia. Segundo, Apertura de la sesión. Tercero, Lectura del Orden del día. Cuarto, Discusión y aprobación en su caso del Acta Número 147, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria,

Elaboraron:

Tec. Program. María Elvira Salce Rodríguez.

Lic. Elizabeth Avalos Lara.

1

del día 13 de marzo del presente año. Quinto, Correspondencia. Sexto,

Iniciativas. 1. De Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria,

Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a

favor del C. José Martínez Medrano. 2 .De Decreto mediante el cual se autoriza al

Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar permuta respecto

de un predio de su propiedad a cambio de un inmueble propiedad de la C. Dora

Patricia Cantú Moreno. 3. De Decreto mediante el cual se solicita autorización

para que el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a donar un predio de

su propiedad a favor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de

Tamaulipas, con la finalidad de instalar un Centro de convivencia Familiar

Supervisado. **Séptimo**, Dictámenes. 1. Con Proyecto de Decreto mediante el cual

se determina que los candidatos que integran la propuesta de terna a fin de que sea designado el substituto del Presidente Municipal, remitida por el Ayuntamiento

de Padilla, Tamaulipas, reúnen los requisitos constitucionales y legales. Octavo,

Asuntos Generales; y Noveno, Clausura de la Sesión.

Presidenta: Enseguida, solicito al Diputado Secretario Manglio Murillo Sánchez,

que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXI-3, del 12 de enero del año

2011, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública

Ordinaria, celebrada el día 13 de marzo del año en curso, implícitos en el Acta

número 147.

Secretario: Con gusto Presidenta, en observancia al Punto de Acuerdo número

LXI-3, del 12 de enero del año 2011, se dan a conocer los acuerdos tomados en la

Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 13 de marzo del actual, implícitos en el

Acta número 147, siendo los siguientes.

(Lectura de Acuerdos)

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas Gracias.

Presidenta: Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el Acta número

147, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 13 de marzo del año

2

en curso, para las observaciones que hubiere en su caso.

Elaboraron:

Tec. Program. María Elvira Salce Rodríguez.

Lic. Elizabeth Avalos Lara.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con

fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley

sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así

como del Punto de Acuerdo número LXI-40, procederemos a la votación

correspondiente, y al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1

minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el

sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha

resultado aprobada el Acta de referencia, por 28 votos, unanimidad.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de

la Correspondencia recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de

la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado,

solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna,

con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta

Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario Manglio Murillo Sánchez, tenga a

bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Con gusto Presidenta, del Ayuntamiento de Matamoros, Oficio

54/2013, fechado el 13 de marzo del año actual, remitiendo el estado de deuda

pública correspondiente al mes de diciembre del año próximo pasado.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las

finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado,

por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado,

para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 1877/2013-P.O.,

fechado el 15 de febrero del presente año, comunicando elección de Mesa

Directiva que fungirá durante el segundo período ordinario de sesiones,

correspondiente al tercer año de ejercicio legal, siendo electo como Presidente el

Diputado Luis Alfonso Torres Llanes.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Hidalgo, Circular número 34, fechada el 28 de

febrero del año en curso, comunicando la elección de Mesa Directiva que funge

durante el presente mes de marzo del año actual, quedando como Presidenta la

Diputada Nora Liliana Oropeza Olguín.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 778/2013-D.P.,

fechado el 15 de febrero del presente año, mediante el cual comunican la clausura

del primer período de receso del tercer año de ejercicio legal.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Tabasco, Oficio fechado el 26 de febrero del año

en curso, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se adhieren a la propuesta

emitida por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en

el sentido de sumarse al marco del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el

Hambre.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Elaboraron:

Tec. Program. María Elvira Salce Rodríguez.

Lic. Elizabeth Avalos Lara.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 1991/2013-P.O.,

fechado el 26 de febrero del año actual, remitiendo copia de Acuerdo mediante el

cual se exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para

que de conformidad con sus atribuciones dé cumplimiento cabal al Plan Técnico

Fundamental de Calidad de Servicio de Telecomunicaciones en dicha entidad.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Nayarit, Oficio número CM/MD/131/13, fechado el

4 de marzo del presente año, remitiendo copia de Acuerdo que exhorta a los

Poderes Ejecutivo y Legislativo para que en el ámbito de su competencia se

atienda la materia de maltrato animal.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: Del Ayuntamiento de Nueva Ciudad Guerrero, copia de Oficio fechado

el 13 de marzo del año en curso, remitiendo la Ampliación y Transferencias al

Presupuesto de Egresos de 2012.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las

finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado,

por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado,

para los efectos correspondientes.

Secretario: Del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, Oficio número 211, fechado el 12

de marzo del año actual, remitiendo el Informe del Saldo de la Deuda Pública,

Directa e Indirecta al 31 de diciembre del año próximo pasado.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Elaboraron:

Tec. Program. María Elvira Salce Rodríguez.

Lic. Elizabeth Avalos Lara.

5

Presidenta: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las

finanzas del Poder Ejecutivo y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado,

por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado,

para los efectos correspondientes.

Secretario: Del Diputado Leonel Cantú Robles, escrito de fecha 19 de marzo del

presente año, comunicando que a partir de esa fecha se reincorpora a sus

funciones como Diputado integrante de esta LXI Legislatura, en virtud de haber

concluido el motivo de licencia que le fue otorgada.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se instruye la Secretaría General de este Congreso del Estado,

realizar los trámites administrativos conducentes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, Oficio TES/006/2013, de

fecha 7 de marzo del presente año, remitiendo Cuenta Pública, correspondiente al

ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado,

por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado,

para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Vicepresidente de la Cámara de Senadores, Oficio número DGPL-

2P1A.-1963.27, fechado el 12 de marzo del año en curso, remitiendo acuerdo por

el que se exhorta a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia legislen a favor de la

protección y unificación de la familia en la sociedad mexicana.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo, e infórmese a la Cámara de Senadores los

ordenamientos que conforman la legislación del Estado, relacionados con la

materia.

Elaboraron:

Tec. Program. María Elvira Salce Rodríguez.

Lic. Elizabeth Avalos Lara.

6

Secretario: De la Legislatura de Guerrero, Oficio número DPL/903/2013, de fecha

20 de febrero del actual, remitiendo Punto de Acuerdo por el que la Comisión

Permanente de esa Legislatura designa un grupo de legisladores para que se

integren a la Conferencia Nacional de Legisladores contra la Trata de Personas.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Diputada Beatriz Collado Lara, escrito por el que comunica se

reincorpora a sus funciones como Diputada integrante de esta Sexagésima

Primera Legislatura, en virtud de haber concluido el motivo de licencia que le fue

otorgado.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se instruye la Secretaría General de este Congreso del Estado,

realizar los trámites administrativos conducentes.

Secretario: Del Diputado Adolfo Víctor García Jiménez, escrito mediante el cual

solicita licencia para separarse de su cargo como Diputado integrante de esta

Legislatura.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Por la naturaleza de la comunicación con la que se acaba de dar

cuenta, me permito solicitar al Diputado Secretario Manglio Murillo Sánchez, se

sirva dar lectura al Punto de Acuerdo que, en caso de aprobarse la solicitud de

licencia con que se ha dado cuenta, habrá de expedirse para los efectos

procedentes.

Secretario: "Artículo Único.- Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3

de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del

Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la

Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Adolfo

Víctor García Jiménez, por lo tanto procédase en los términos de ley".

**Elaboraron**:

Tec. Program. María Elvira Salce Rodríguez.

Lic. Elizabeth Avalos Lara.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias, Honorable Pleno Legislativo, está a su consideración

el Punto de Acuerdo respectivo.

(En caso de haber participaciones conceder el uso de la palabra a quien lo

solicite).

Presidenta: Al no haber participaciones con relación al Punto de Acuerdo que nos

ocupa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y

112 párrafo 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Congreso del Estado, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario Juan

Manuel Rodríguez Nieto, se sirva recoger el parecer de la Asamblea sobre este

particular.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, por instrucciones de la Presidencia con

base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y

Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y del Punto de Acuerdo

número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación

correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1

minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el

sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Diputada Honoria Mar Vargas el sentido de su voto, a favor

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida

el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por 28 votos, unanimidad.

En consecuencia expídase la resolución correspondiente, comuníquese al

Ciudadano Adolfo Víctor García Jiménez y procédase a llamar al suplente para los

efectos legales correspondientes.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, se ha informado a esta Presidencia que

se encuentra presente en este Recinto Oficial, el Ciudadano Armando Benito de

Jesús Sáenz Barella, para que en términos del artículo 58 fracción XXXVII de la

Constitución Política local, rinda la protesta de ley ante este Pleno Legislativo, al

cargo de Diputado integrante de esta Legislatura, y toda vez que la persona de

referencia se encuentra en este Palacio Legislativo para los efectos ya señalados,

en términos de lo dispuesto por los artículos 77 párrafo VII y 82 inciso a) de la Ley

sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se

declara como solemne esta parte de la sesión.

Presidenta: Para efectos de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo

19 párrafo IV inciso g), del ordenamiento que rige nuestra organización y

funcionamiento internos, se comisiona a los Diputados Carlos Ernesto Solís

Gómez, Beatriz Collado Lara, Humberto Rangel Vallejo, Aurelio Uvalle

Gallardo, Juan Manuel Rodríguez Nieto y Alejandro Ceniceros Martínez, para

que trasladen hasta este recinto, al Ciudadano Armando Benito de Jesús Sáenz

**Barella**, para que rinda la protesta constitucional referida.

Al efecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 párrafo I, inciso b) del

ordenamiento antes invocado, tengo a bien declarar un receso en tanto la

comisión designada cumple con su encomienda.

(Receso)

Presidenta: Se reanuda la sesión.

Invito a los integrantes de este Pleno Legislativo a ponerse de pie a efecto de

recibir la protesta constitucional del Ciudadano Armando Benito de Jesús Sáenz

Barella, como Diputado integrante de esta Legislatura.

Presidenta: Ciudadano Armando Benito de Jesús Sáenz Barella:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y

patrióticamente el cargo de Diputado que el pueblo le ha conferido, mirando

en todo por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco?.

(El interrogado responde: "Sí, protesto").

Presidenta: "Si así lo hiciera, la nación y el Estado se lo premien; si no, que

el pueblo se los demande."

**Presidenta:** Bienvenido compañero, y muchas felicidades.

Invito al compañero Diputado Armando Benito de Jesús Sáenz Barella, a que

ocupe el curul que le corresponde en este Salón de Sesiones a partir de este

momento, al efecto solicito a los miembros de la Comisión de Cortesía que le

indiquen su ubicación.

Presidenta: Solicito a la Secretaría de esta Mesa Directiva tengan a bien incluir

en la lista de asistencia al compañero Diputado Armando Benito de Jesús Sáenz

Barella, considerando su asistencia a la presente sesión, para que se asiente en

el acta que se levante con motivo de la misma.

Presidenta: Agotado el acto solemne que antecede, proseguimos con el

desarrollo de la sesión con el carácter de ordinaria, muchas gracias.

**Presidenta:** A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Presidenta: Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de

iniciativas para ser presentadas en esta sesión, por lo que se consulta si alguno de

ustedes desea presentar alguna, para elaborar el registro correspondiente y

proceder a su desahogo.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario Manglio

Murillo Sánchez, para que proceda a dar cuenta con la iniciativa presentada

por el Ayuntamiento de Cd Victoria, Tamaulipas.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta. Se recibió del Municipio de Cd.

Victoria, Tamaulipas Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al

Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su

hacienda pública municipal, a favor del C. José Martínez Medrano.

Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la

Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las

Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos

**Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: A continuación se le concede el uso de la palabra al Diputado

Secretario Juan Manuel Rodríguez Nieto, para que proceda a dar cuenta con la

iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta. Se recibió del Municipio de Reynosa,

Tamaulipas Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano

Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar permuta respecto de un

predio de su propiedad a cambio de un inmueble propiedad de la C. Dora

Patricia Cantú Moreno.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la

Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las

Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos

Municipales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario Manglio

Murillo Sánchez, para que proceda a dar cuenta con la iniciativa presentada

por el Ayuntamiento de Cd Victoria, Tamaulipas.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta. Se recibió del Municipio de Cd.

Victoria, Tamaulipas Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita

autorización para que el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a

donar un predio de su propiedad a favor del H. Supremo Tribunal de Justicia

del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de instalar un Centro de

convivencia Familiar Supervisado.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la

Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las

11

Elaboraron:

Comisiones Unidas de **Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra a la Diputada María Teresa Corral Garza, para que dé cuenta de su iniciativa.

Diputada María Teresa Corral Garza. Buenos días a todos, buenas tardes, compañeros Diputados, Mesa Directiva, medios de comunicación, público en general, la suscrita María Teresa Corral Garza, Rolando González Tejeda, Manglio Murillo Sánchez y Beatriz Collado Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades en uso de la facultades establecidas en el artículo 58, fracción I, LIX y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 36 inciso d), 67 apartado 1, inciso e), 93 apartado 1, 2, 3 inciso b) y 118 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; por medio del presente escrito, me permito presentar a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente; Iniciativa de Decreto que Crea la Ley de Derechos de los Enfermos en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas. La Exposición de Motivos contiene los fundamentos filosóficos, sociales y jurídicos que versa la presente iniciativa, por tal razón de lo extenso de la iniciativa, no les daré lectura, pero le pido a la Presidenta de la Mesa Directiva que sean insertos el total de su contenido en el Acta de sesión de este día, para efectos prácticos, mencionaré los principales títulos de la Ley que pretende innovar el sentido de atención a los enfermos en fase terminal y que hoy en día no puede expresar anticipadamente su voluntad por no contar nuestro Estado con los instrumentos que lo expresan, la hagan válidamente jurídicamente y la manifieste como un derecho a la dignidad humana. La propuesta central de la presente Ley radica en la regulación legal del derecho que tiene toda persona enferma a decidir sobre el tiempo de atención médica, el tipo de atención médica que desea recibir en caso de padecer enfermedades de tipo terminal, otorgándole únicamente cuidados paliativos, esto es aquellos que incluyen el control del dolor, el manejo de los síntomas, así como terapias psicológicas, sociales y espirituales, sus principales apartados son: Capítulo I, Del objeto de la Ley. Capítulo II, De los derechos de los pacientes en fase terminal. Capítulo III, De las obligaciones de los médicos, personal sanitario de las instituciones de salud y centros hospitalarios en materia de cuidados paliativos y voluntad anticipada. Capítulo IV, De los requisitos

y procedimientos del documento de voluntad anticipada. Capítulo V, Características del documento de voluntad anticipada. Capítulo VI, Formalidad jurídica de la voluntad anticipada. Capítulo VII, Del cumplimiento y la voluntad anticipada. Capítulo VIII, De la Unidad Especializada en materia de cuidados paliativos. Capítulo IX, De las responsabilidades. Finalmente solicito amablemente al Pleno y a la Mesa Directiva, le den el turno respectivo mediante su dictaminación y lleguemos a acuerdos de procedimientos que sean útiles en la sociedad y que hoy vivimos, así como a su potencialidad reglamentaria, gracias es cuanto Diputada Presidenta. Se inserta la Iniciativa íntegramente "H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PRESENTE. La suscrita, Ciudadana Diputada Teresa Corral Garza, Integrante del Grupo Parlamentaria del Partido Acción Nacional perteneciente a la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, en uso de la facultades establecidas en el artículo 58, fracción I, LIX y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 36 inciso d), 67 apartado 1, inciso e), 93 apartado 1, 2, 3 inciso b) y 118 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; por medio del presente escrito me permito presentar a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente; Iniciativa de Decreto que Crea la Ley de Derechos de los Enfermos en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas. Exposición de Motivos. La persona es el ser humano con cuerpo material, alma espiritual, inteligencia y voluntad libre, con responsabilidad sobre sus propias acciones y con derechos universales inviolables e inalienables, a los que corresponden obligaciones inherentes a la naturaleza humana, individual y social... "Efraín Gonzales Luna". En el preámbulo de la declaración universal de los derechos humanos se considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. En su artículo 1° establece, "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros." La Constitución alemana de 1949 tiene preeminencia en el derecho positivo porque fue la primera ley fundamental en el mundo que acogió el principio de la dignidad humana como valor absoluto, suprapositivo y preexistente, cuya fuerza permea las deliberaciones y subsiste aun después de la muerte del hombre. Así plasmo en su "artículo 1° La dignidad humana es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público. "Puede afirmarse que el principio de la dignidad humana tiene validez universal;

viene siendo un fenómeno moderno en el derecho positivo, un valor imprescindible en la organización política y jurídica de toda sociedad humana, cuyo contenido aún es fugitivo y misterioso". En Nuestra Constitución de los Estados Unidos Mexicanos quedo establecida la dignidad humana en el sentido de no ser discriminado y como protección a las mujeres indígenas en su integridad. Es una premisa, en la que debe basarse la educación. También como derecho a una vivienda y trabajo digno. Y por ultimo como obligación por parte del Estado Mexicano de respetar en el desarrollo Nacional. Esto es lo que irradia nuestra ley fundamental a todo nuestro ordenamiento jurídico en el país. Por tanto la dignidad humana es un valor o derecho inviolable de la persona. Refuerza la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción. Es reconocida por los seres humanos sobre sí mismos, como un producto de la racionalidad, autonomía de la voluntad y el libre albedrío. La dignidad humana, contiene elementos subjetivos, que corresponden al convencimiento de que las condiciones particulares de vida permiten alcanzar la felicidad y de elementos objetivos, vinculados con las condiciones de vida que tiene la persona, para obtenerla. Cuando decimos que el ser humano es digno, le atribuimos un valor intrínseco es decir ontológico e insustituible. Kant afirmo que "la humanidad misma es dignidad: porque el hombre no puede ser utilizado únicamente como medio por ningún hombre (ni por otros, ni siquiera por sí mismo), sino siempre a la vez como fin, y en esto consiste precisamente su dignidad (la personalidad) en virtud de la cual se eleva sobre todas las cosas (...)" Este autor en comento habría de reiterar con argumentos más profundos la importancia que tiene para el hombre el ejercicio de la libertad, hasta el grado de que entiende que ésta constituye el fundamento de su dignidad. La dignidad de la persona no pudiera existir sin la vida del ser humano. Es así como "la vida es la base y fundamento del ejercicio de todos los derechos individuales; es algo más que un derecho. Es un estado de la persona humana inmanente a la misma. Ontológicamente es el primero y fundamental derecho humano, propiamente dicho, que prima sobre todos los demás, que no existe sin aquél, ya que es el origen, emanación y fin, en definitiva, de todos ellos". Por tal motivo la vida sin la dignidad humana no pudiera el ser humano realizarse en todas sus potencialidades. "la dignidad se presenta como un plus-valor, en tanto es el centro del principio personalista, que junto al principio de igualdad, sustentan el gran edificio del constitucionalismo contemporáneo". La vida por tanto es un derecho natural inherente a la persona humana. Sin embargo también es el derecho de libertad para elegir como vivir, con quien vivir, qué hacer con la vida e irremediablemente también es el derecho a decidir como morir, sobre todo cuando nos encontremos con una enfermedad de tipo terminal. A diferencia de los otros rasgos que definirían los seres humanos, la vulnerabilidad suscitaría un sentimiento en el fuero interior de cada uno: una sensación de precariedad de la existencia humana. No se trata de fundamentar una idea de la dignidad en la naturaleza precaria del hombre, sino de entender cómo y cuándo surge el discurso de la dignidad en los campos filosóficos y jurídicos. Es precisamente cuando un individuo, un colectivo e incluso la especie humana están en una situación vulnerable que el argumento "dignidad" aparece para remediar esta situación. El argumento "dignidad" revelaría una aversión del individuo hacia su propia vulnerabilidad y la de los demás citando a Charles Taylor, "Si se quiere discernir más sutilmente qué es lo que tienen los seres humanos que los hace valedores de respeto, hay que recordar lo que es sentir la llamada del sufrimiento humano" El sufrimiento hace referencia a la capacidad por parte del individuo de sentir un dolor físico y psicológico. El sufrimiento es una característica de la vulnerabilidad de los seres humanos pero está va más allá, en la medida que no implica necesariamente el dolor; hace más bien referencia a la precariedad y la debilidad de la condición humana. Así, las cuestiones actuales entorno de las cuales ha aparecido el tema de la dignidad humana evocan situaciones de sufrimiento por parte del sujeto implicado, como es el caso de las personas que se encuentran en fase terminal de una enfermedad. De este modo, la filosofía moral y política han tenido el interés en defender un concepto "restringido" de dignidad, de donde derivarían "(...) las condiciones mínimas morales de una convivencia humana aceptable" Dworkin, abunda en un sentido similar cuando propone un concepto "limitado" de la dignidad". Por lo anterior dicho queda claro que la dignidad humana se estriba en el respeto al libre albedrio de la persona, pues es ahí donde el ser humano se hace digno con la oportunidad de que sea respetado en las autodeterminaciones respecto a su existencia, también, el respeto de un ser humano que sufre los tratamientos de una enfermedad terminal. El jurista Manuel Atienza en su libro Tras la Justicia considera que "el derecho a la vida implica que se tiene el derecho a vivir o a morir y que los demás- y en su caso el Estadotienen no sólo deberes negativos, sino también deberes positivos en orden a garantizarnos la vida". Y añade que "aunque el derecho a la vida implique que se pueda tomar también la opción de no vivir, ello no quiere decir que sea un derecho de libre disposición en el sentido fuerte de esta expresión." Siguiendo con este autor hace alusión a el modelo que propone Ronald Dworkin y concretamente a una distinción que el traza en diversos escritos entre argumento de principio y argumentos consecuenciales. Los primeros son argumentos dirigidos a establecer

Tec. Program. María Elvira Salce Rodríguez.

o justificar un derecho individual; los segundo se dirigen a establecer o justificar un fin o interés general; en caso de contradicción (y salvo supuestos extremos), los argumentos de principio deben prevalecer sobre los argumentos consecuenciales. Pues bien, si configuramos el derecho a la vida como un derecho fundamental según el modelo antes indicado, entonces ello quiere decir que frente a él no puede prevalecer consideraciones consecuenciales como, por ejemplo, el hecho de que el ejercicio de este derecho podría hacer fracasar una determinada política del Gobierno[...] el derecho a la vida ( y por lo tanto a la muerte) [...] solo podría limitarse si su ejercicio afecta derechos fundamentales de otros o supusiera consecuencias verdaderamente extremas, como lo sería por ejemplo [...] un riesgo para el sistema democrático ocasionase gastos económicos de extraordinaria entidad" dicha esta argumentación que plasma Atienza me parece que el ejercicio del derecho a la vida no se encuentra en ninguno de estos casos de consecuencias, por tal razón el Estado debe de garantizar este derecho y más aun cuando se trata de personas que se encuentran en la fase terminal de una enfermedad. En donde el paciente pueda decidir sobre la opción de adoptar cuidados paliativos para vivir por el tiempo que le resta de vivirlos con calidad. Por tanto "la vida, la salud, la libertad, el honor, etc., no son objetos que la persona posea si no propiedades que constituyen su ser concreto." Por tal motivo el derecho a la vida y elegir como cuidarla se refiere a respetar la dignidad de la persona, es decir, su facultad de autodeterminación de la manera de enfrentar la misma, en donde la premisa que debe imperar es la voluntad del paciente a someterse o no a cuidados paliativos. Uno de los temas centrales de la presente iniciativa es la Ortotanacia y para comprenderla tenemos que hacer una diferencia muy clara frente a la eutanasia. "Eutanasia, es la acción u omisión que, para evitar sufrimientos a los pacientes enfermos o terminales, acelera su muerte con su consentimiento o sin él. Eutanasia es la muerte sin sufrimiento físico. Consiste en provocar la muerte de otro por su bien, lo cual conduce necesariamente a acotar las circunstancias y supuestos que dan sentido a esta actuación humanitaria, piadosa y compasiva. La eutanasia tiene por finalidad evitar sufrimientos insoportables o la prolongación artificial de la vida a un enfermo". En cambio "la ortotanasia o muerte digna, designa la actuación correcta ante la muerte por parte de quienes atienden al que sufre una enfermedad incurable o en fase terminal. Se afirma que es el derecho del paciente a morir dignamente, sin el empleo de medios desproporcionados y extraordinarios para el mantenimiento de la vida. En este sentido se deberá procurar que ante enfermedades incurables y terminales se actúe con

tratamientos paliativos (son las atenciones, cuidados y tratamientos médicos y tratamientos farmacológicos que se dan a los enfermos en fase avanzada y enfermedad terminal con el objetivo de mejorar su calidad de vida y conseguir que el enfermo esté sin dolor), para evitar sufrimientos, recurriendo a medidas razonables hasta que la muerte llegue. La ortotanasia nunca pretende deliberadamente el adelanto de la muerte del paciente" El Beato Papa Juan Pablo su Encíclica "Evangelium vitae" afirma "que renunciar al llamado « ensañamiento terapéutico », o sea, ciertas intervenciones médicas ya no adecuadas a la situación real del enfermo, por ser desproporcionadas a los resultados que se podrían esperar o, bien, por ser demasiado gravosas para él o su familia. En estas situaciones, cuando la muerte se prevé inminente e inevitable, se puede en conciencia « renunciar a unos tratamientos que procurarían únicamente una prolongación precaria y penosa de la existencia, sin interrumpir sin embargo las curas normales debidas al enfermo en casos similares ». Ciertamente existe la obligación moral de curarse y hacerse curar, pero esta obligación se debe valorar según las situaciones concretas; es decir, hay que examinar si los medios terapéuticos a disposición son objetivamente proporcionados a las perspectivas de mejoría. La renuncia a medios extraordinarios o desproporcionados no equivale al suicidio o a la eutanasia; expresa más bien la aceptación de la condición humana ante la muerte." La filosofía de los cuidados paliativos comenzó en Londres en los años 1970 y rápidamente se extendió, primero por el mundo anglosajón, y luego por Europa y otros países. Los cuidados paliativos recuperan la forma más profunda de comprender y atender al paciente terminal que late en la medicina. Son respuestas al descontento de los profesionales y de la sociedad que estaban ignorando necesidades claves de alivio del sufrimiento para el enfermo avanzado e incurable y para su familia. Necesidades que habían quedado escondidas quizá detrás de la búsqueda de progreso científico y de los avances técnicos que la medicina ha experimentado en el Siglo XX. La Organización Mundial de la Salud ha definido los cuidados paliativos de la siguiente manera: "Son los cuidados apropiados para el paciente con una enfermedad avanzada y progresiva, donde el control del dolor y otros síntomas, así como los aspectos psicosociales y espirituales, cobran la mayor importancia. El objetivo de los cuidados paliativos es lograr la mejor calidad de vida posible para el paciente y su familia. La medicina paliativa afirma la vida y considera el morir como un proceso normal. Los cuidados paliativos no adelantan ni retrasan la muerte, sino que constituyen un verdadero sistema de apoyo y soporte para el paciente y su familia. De la definición del concepto se entiende que, en determinadas circunstancias, paliar el dolor y demás síntomas, así como la atención en los aspectos psicosociales y espirituales, se traduce en una mejor calidad de vida. Y al remitirnos a la declaración de derechos observamos la prerrogativa del ser humano de poseer un nivel de vida adecuado que asegure su persona y familia: la salud y el bienestar. "Ya Pío XII afirmó que es lícito suprimir el dolor por medio de narcóticos, a pesar de tener como consecuencia limitar la conciencia y abreviar la vida, « si no hay otros medios y si, en tales circunstancias, ello no impide el cumplimiento de otros deberes religiosos y morales ». En efecto, en este caso no se quiere ni se busca la muerte, aunque por motivos razonables se corra ese riesgo. Simplemente se pretende mitigar el dolor de manera eficaz, recurriendo a los analgésicos puestos a disposición por la medicina" En noviembre de 2008, cuando el Senado de la República aprobó las reformas a la Ley General de Salud donde se regulan los llamados cuidados paliativos y la cesación voluntaria de tratamientos curativos para enfermos terminales, los legisladores hicieron una precisión de inmediato: no se trata de una legalización de la eutanasia. Esto tiene sentido porque el objetivo de la eutanasia no es el mismo que el de los cuidados paliativos porque estos últimos no pretenden terminar con la vida. Los cuidados paliativos según Minerva Martínez Garza Presidenta de la Comisión de los derechos humanos en Nuevo León tienen como "objetivo lograr la mejor calidad de vida posible para el paciente y su familia, y que por lo tanto el mismo es afín al derecho humano a la salud como factor para alcanzar un nivel de vida adecuado, elemento fundamental de la dignidad humana" En este Sentido, se debe entender por situaciones de muerte digna aquéllas en las que la dignidad humana parece encontrarse en una condición de oscurecimiento y lamentable ocaso, en las que la suspensión de la terapia aparece como una mejor alternativa; más humana que el simple pensamiento de la prolongación de una vida en condiciones deplorables. Se trata entonces, de conservar los valores más importantes del ser humano, su libertad, su autodeterminación y su dignidad. La propuesta central de la presente ley radica en la regulación legal del derecho que tiene toda persona enferma a decidir sobre el tipo de atenciones medicas que desea recibir en caso de padecer una enfermedad de tipo terminal, otorgándosele únicamente cuidados paliativos, esto es aquellos que incluyen el control del dolor, el manejo de los síntomas, así como terapias psicológica social y espiritual. El distrito federal y estados como Aguascalientes, Coahuila, Michoacán, San Luis Potosí, Guanajuato, Estado de México, Hidalgo, Chihuahua y Nayarit. Cuentan con una ley que regula este tipo de situación aunque con diferente denominación, pero con el mismo objetivo; proteger la dignidad del paciente en situación de fase terminal, mediante un documento público que exprese la voluntad del paciente en esta situación. Para desarrollar los cuidados paliativos con un enfoque de salud pública se necesitan tres medidas Según la Organización Mundial de la Salud: que constituyen un reto para El gobierno de Tamaulipas y El Estado Mexicano. -Una política gubernamental que garantice la integración de los servicios de cuidados paliativos en la estructura y financiamiento del sistema nacional de salud; -Una política educativa que respalde la formación de los profesionales de la salud, de voluntarios y del público; -Una política de medicamentos que garantice la disponibilidad de los medicamentos esenciales para el manejo del dolor y otros síntomas y trastornos psicológicos, en particular, analgésicos opiáceos para aliviar el dolor moderado y severo. Estas tres medidas, junto con un liderazgo comprometido, son necesarias para conseguir un programa efectivo de cuidados paliativos. Valla esta iniciativa para aportar a este propósito y convoco a todos los Compañeros Legisladores y legisladoras, Al Secretario de Salud, al Colegio de Médicos y Notarios y comunidad en general a integrarse a este H. Congreso para el perfeccionamiento de esta iniciativa de ley. Por la importancia que reviste. Compañeros Diputados y Diputadas; los legisladores modernos tenemos la obligación de reflexionar en los términos que ha hecho el teórico de los derechos fundamentales Robert Alexy cuando establece la tesis de que "más allá de su formulación más o menos precisa, los derechos fundamentales tienen el carácter de principios y de que los principios son mandatos de optimización." De ahí la afirmación que hace Alexy "en cuanto a mandatos de optimización, los principios no solo exigen la mayor realización posible en relación con las posibilidades fácticas, sino también, la mayor realización posible en relación con las posibilidades jurídicas". Vamos pues con esta ley a optimizar el derecho humano a la libertad y a la salud, respetando la dignidad del paciente de elegir la manera en la cual desea encarar una enfermedad de tipo terminal. Iniciativa de Decreto que Crea la Ley de Derechos de los Enfermos en Fase Terminal para el Estado de Tamaulipas. CAPÍTULO PRIMERO. Del Objeto de la Ley Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Que los pacientes en estado terminal tengan la oportunidad de decidir bajo consentimiento informado el recibir los cuidados paliativos en sustitución de los tratamientos curativos, para proporcionar una mejor calidad de vida; II. Garantizar una muerte natural en condiciones dignas a los enfermos en fase terminal; III. Delimitar los medios ordinarios y extraordinarios en los tratamientos del enfermo en fase terminal; y, IV. Regular las formas, requisitos y procedimientos que garanticen la libre decisión de una persona para elegir el tratamiento de cuidados

Tec. Program. María Elvira Salce Rodríguez.

paliativos y rechazar medidas extraordinarias o curativas cuando se encuentre en un estado terminal con el fin de evitar la obstinación terapéutica. V. Dar a conocer los límites entre el tratamiento curativo y el paliativo; VI. Establecer los límites entre la defensa de la vida del enfermo en fase terminal y la obstinación terapéutica. ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Título se entenderá por: I. Cuidados básicos: la higiene, alimentación e hidratación y, en su caso el manejo de la vía aérea permeable; II. Cuidados paliativos: son los cuidados activos y totales relacionados con el control del dolor y de otros síntomas, proporcionados a las personas en fase terminal que no respondan a tratamientos curativos. Así como la atención de aspectos psicológicos, sociales y espirituales; III. Documento de Voluntad Anticipada: consiste en el documento público suscrito ante notario, el que cualquier persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta la petición libre y consciente de no someterse a tratamientos y/o procedimientos médicos, que propicien la obsesión médica; IV. Eutanasia: acción u omisión que para evitar el sufrimiento de un paciente acelera su muerte, con su consentimiento, o sin él; V. Fase terminal: todo padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable que se encuentra en estado avanzado, y cuyo pronóstico de vida para la persona sea a seis meses; VI. Paciente fase terminal: persona que tiene una enfermedad incurable e irreversible y que tiene un pronóstico de vida inferior a seis meses; VII. Medios innecesarios: son aquéllos cuyo perjuicio es mayor que los beneficios; en cuyo caso se podrán valorar, estos medios en comparación al tipo de terapia, el grado de dificultad y de riesgo que comporta, los gastos necesarios y las posibilidades de aplicación respecto del resultado que se puede esperar de todo ello; VIII. Médico responsable: el profesional que tiene a su cargo coordinar la información y la asistencia clínica del paciente en fase terminal, con el carácter de interlocutor principal del mismo en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que participan en las actuaciones asistenciales; IX. Medios proporcionados: los que son útiles para conservar la calidad de vida de un paciente en fase terminal, que no constituyen para él una carga grave o desproporcionada a los beneficios que se pueden obtener; X. Muerte natural: el proceso de fallecimiento natural de una persona en fase terminal, contando con asistencia física, psicológica y, en su caso, espiritual; XI. Obsesión terapéutica: la adopción de medidas desproporcionadas o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía; XII. Personal de salud: son, los profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores

que laboran en la prestación de los servicios de salud; XIII. Registro: el registro del documento que contiene las disposiciones del paciente en fase terminal, bajo el resguardo de la Secretaria de Salud en el Estado; XIV. Representante legal: la persona apoderada o mandataria designada por la persona que haya suscrito el documento de Voluntad Anticipada, responsable de hacer valer la voluntad del autor ante el personal de salud, y XV. Tratamiento del dolor: todas aquéllas medidas proporcionadas por profesionales de la salud, orientadas a reducir los sufrimientos físicos y emocionales destinados a garantizar la dignidad de las personas en fase terminal. ARTÍCULO 3. Corresponde al Sistema Estatal de Salud garantizar el pleno, libre e informado ejercicio de los derechos que señalan esta Ley y demás ordenamientos aplicables, a las personas con una enfermedad en fase terminal. ARTÍCULO 4. La presente Ley bajo ninguna condición, regula o autoriza la práctica de la eutanasia. En tal caso se estará sujeto a las deposiciones legales aplicables. CAPÍTULO SEGUNDO. De los Derechos de los Pacientes en Fase Terminal. ARTÍCULO 5. Los Pacientes en Fase Terminal tienen los siguientes derechos: I. Ingresar a las Instituciones de Salud cuando lo requiera el enfermo para recibir una atención médica integral; II. Recibir los cuidados paliativos que se le brindarán con un trato humanitario, de dignidad humana, respetuosa y profesional debiendo atender su salud mental para que contribuya a mejorar su calidad de vida; III. Recibir información clara, oportuna y suficiente de parte del personal médico sobre las condiciones y efectos de su padecimiento y los tipos de tratamientos por los cuales puede optar según la enfermedad que padezca; IV. Dar su consentimiento informado por escrito con apego a esta Ley y demás normatividad en la materia, para la aplicación de tratamientos, medicamentos y cuidados paliativos adecuados a su enfermedad y calidad de vida; V. Pedir su alta voluntaria, renunciar, abandonar o negarse en cualquier momento a recibir o continuar el tratamiento que considere invasivo y de obstinación terapéutica; VI. Decidir de manera personal o a través de su representante legal, recibir los cuidados paliativos en un domicilio particular; VII. La suspensión voluntaria del tratamiento curativo, se entiende como la interrupción de todo medicamento que busque contrarrestar la enfermedad terminal del paciente y el inicio de tratamientos enfocados a la disminución del dolor, cuidados básicos y malestar del paciente; En este caso, el médico especialista interrumpe, suspende o no inicia el tratamiento, la administración de medicamentos, el uso de instrumentos o cualquier procedimiento que contribuya a la prolongación de la vida del paciente en situación terminal, dejando que su padecimiento evolucione de forma natural. VIII. El paciente en situación terminal que esté recibiendo los cuidados paliativos, podrá solicitar en el momento que decida reiniciar nuevamente el tratamiento curativo, ratificando su decisión por escrito ante el personal médico correspondiente; IX. A recibir los servicios espirituales, cuando lo solicite él, su familia, representante legal o persona de su confianza; y X. Solicitar al médico que le administre medicamentos que mitiguen el dolor; XI. Designar representante legal o persona de su confianza, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ley, para el cumplimiento de los fines señalados en la misma; y, XII. Los demás que las leyes señalen. CAPÍTULO TERCERO. De las Obligaciones de los Médicos, Personal Sanitario y de las Instituciones de Salud y Centros Hospitalarios en materia de Cuidados Paliativos y Voluntad Anticipada. ARTÍCULO 6. Los médicos que presten los cuidados paliativos, tendrán las siguientes obligaciones: I. Los médicos tratantes y el equipo sanitario que presten los cuidados paliativos, deberán estar debidamente capacitados humana y técnicamente, por instituciones autorizadas para ello; II. Pedir el consentimiento informado para la suspensión del tratamiento curativo del paciente en fase terminal, cumpliendo con el procedimiento y requisitos que marca esta Ley y su Reglamento, para los tratamientos o medidas a tomar respecto de la enfermedad terminal; III. Informar oportunamente al paciente en fase terminal, cuando el tratamiento curativo no dé resultados, manifestándole sobre las opciones que existan de cuidados paliativos; IV. Informar detalladamente al paciente, familiar responsable o su representante legal, sobre el padecimiento, diagnóstico, evolución, y diferentes opciones en tratamientos curativos y paliativos, de sus beneficios, riesgos y su expectativa de vida; V. Verificar con los medios científicos a su alcance, así como con la confirmación médica requerida, el diagnóstico del padecimiento de una persona en fase terminal; VI. Solicitar una segunda opinión a otro médico especialista, cuando su diagnóstico sea una enfermedad terminal; VII. En su caso solicitar la ratificación de la petición o solicitud del documento de Voluntad Anticipada al paciente o su representante legal, manifestada por escrito en términos de lo señalado por esta Ley, para comprobar que la decisión ha sido libre e informada y que su origen no es producto de una presión exterior indebida; y, VIII. Las demás señaladas en ésta y otras leyes. ARTÍCULO 7. Con el consentimiento informado del paciente, del familiar responsable o responsable legal, el médico tratante podrá suministrar como cuidados paliativos analgésicos opioides a un paciente en fase terminal, con el objeto de aliviar las molestias del paciente, ajustándose a lo estipulado por la Ley en la materia. En ningún caso se suministrarán tales fármacos con la finalidad de acortar o terminar la vida del paciente, en tal caso estará sujeto a las

disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO 8. Las Instituciones de Salud y Centros Hospitalarios del Sistema Estatal de Salud tendrán las siguientes obligaciones: I. Ofrecer el servicio de cuidados paliativos de acuerdo a su infraestructura y disposición de personal capacitado para la atención debida a los pacientes en fase terminal; II. Proporcionarán al paciente, el familiar responsable o el representante legal los servicios de orientación, terapias psicológicas, asesoría y seguimiento al paciente en fase terminal en el caso de que los cuidados paliativos se realicen en el domicilio particular; III. Fomentar la creación de áreas especializadas para que presten los servicios de cuidados paliativos a los pacientes en fase terminal; IV. Notificar de la suscripción del acta, documento o formato de Voluntad Anticipada a la Unidad para los efectos legales conducentes; V. Establecer programas de formación, capacitación y actualización continua de los recursos humanos para la salud, en materia de cuidados paliativos y atención a enfermos en estado terminal; VI. Garantizar y supervisar, la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud, a fin de verificar el cumplimiento de la Voluntad Anticipada del paciente en fase terminal; y, VII. Las demás obligaciones legales relativas a la materia, contenidas en otras disposiciones jurídicas aplicables. CAPÍTULO CUARTO. De los Requisitos y Procedimientos del Documento de Voluntad Anticipada. ARTÍCULO 9. Para que el médico tratante y demás personal sanitario atiendan una solicitud de aplicación de cuidados paliativos y rechazo del tratamiento curativo, deberán reunirse los siguientes requisitos: I. Que se trate de un paciente en fase terminal; y, II. Que se haga entrega del documento, acta o formato requerido en los términos establecidos en la presente Ley. ARTÍCULO 10. El solicitante o su representante legal deberán entregar el acta, documento o formato al médico que atienda al enfermo para que se integre al expediente clínico y se cumpla con las disposiciones contenidas en él. ARTÍCULO 11. No serán aplicadas las peticiones contenidas en el acta, documento o formato que resulten contrarias a la presente Ley y a la buena práctica médica. ARTÍCULO 12. El médico tratante y demás personal sanitario que sin causa justificada deje de proporcionar los cuidados paliativos a los enfermos en estado terminal, incurrirán en responsabilidad profesional y administrativa, y serán sancionados de acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables. CAPÍTULO QUINTO. Características del Documento de Voluntad Anticipada. ARTÍCULO 13. Toda persona mayor de edad en pleno uso de su capacidad de ejercicio tiene derecho a suscribir el Documento de Voluntad Anticipada. La persona en fase terminal previa declaración judicial de su estado de interdicción mediante quien ejerza su tutela, podrá suscribir el Documento de Voluntad Anticipada. Cuando la persona en fase terminal sea menor de edad, podrán suscribir el Documento de Voluntad Anticipada el padre y la madre, y, a falta de éstos, la persona que ejerza su tutela. Para que sea válida la disposición de voluntad referida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, y las demás disposiciones aplicables. Dicho documento podrá ser revocado en cualquier momento. ARTÍCULO 14. La persona autora podrá dictar en el Documento de Voluntad Anticipada, las instrucciones que deberán puntualmente respetarse en el caso de que se ubique en fase terminal, pudiendo ser éstas, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: I. Que no se le apliquen medios extraordinarios, agresivos e innecesarios, pruebas e investigaciones superfluas cuando se encuentre en fase terminal y sólo prolonguen artificialmente su vida, donde el estado de inconsciencia del autor se juzgue irreversible, o no exista ninguna expectativa razonable de recuperar la salud; II. Que se proteja su derecho a morir con dignidad, debiendo ocuparse el médico o el personal de salud, a aliviar los dolores físicos del paciente, manteniendo en todo lo posible la calidad de vida y evitando emprender o continuar acciones terapéuticas o quirúrgicas inútiles y obstinadas, evitando, en todo momento, la obsesión terapéutica; III. Que se practiquen todos los cuidados de la fase terminal del autor, siempre que éstos vayan encaminados a su beneficio, optándose por medios paliativos y no tratamientos quirúrgicos o terapéuticos con los que se logre únicamente prolongar artificialmente la vida del autor; IV. Que se le brinde al autor asistencia humanística Y espiritual, y se le respete el derecho de estar debidamente informado de su padecimiento, así como el derecho de la elección del tratamiento, y todo aquello que tiene que ver con la ética del tratamiento del dolor y el empleo de los medios terapéuticos innecesarios y extraordinarios; V. Que se garantice la protección del autor, su bienestar mental, físico y moral durante su fase terminal; VI. Que se respete el servicio clínico y el médico responsable que eligió el autor, para llevar su expediente y diagnosticar su estado de salud y su tratamiento correspondiente, y VII. Que el autor pueda, si así lo decide, permitir la disposición de órganos susceptibles de ser donados y las condiciones en que éstos se donarían conforme a derecho. Las instrucciones y facultades que se consignen en el Documento de Voluntad Anticipada, serán válidas, siempre y cuando no contravengan la práctica médica vigente, aceptada como correcta, prudente y acertada, de acuerdo a las normas establecidas por la Ley General de Salud. CAPÍTULO Voluntad SEXTO. Formalidades Jurídicas de la Anticipada ARTÍCULO 15. El documento de disposiciones de voluntad anticipada se hará por escrito; deberá formalizarse ante notario; y no tendrá costo económico.

Tec. Program. María Elvira Salce Rodríguez.

Lic. Elizabeth Avalos Lara.

ARTÍCULO 16. El notario que intervenga en el registro del documento de disposiciones de voluntad anticipada, lo expedirá por duplicado, a fin de que un tanto se entregue a la persona autora del mismo; y el otro se deberá remitir a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO 17. A la Secretaria de Salud en el Estado corresponde la custodia, conservación y accesibilidad de una de las copias originales del documento de Voluntad Anticipada, que se otorguen modifiquen o revoquen. La Secretaría de Salud, a través del reglamento correspondiente, determinará la organización y funcionamiento del registro de los documentos de Voluntad Anticipada, asegurando en todo caso la confidencialidad y el respeto de los datos personales a que obliga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, facilitando su acceso a los servicios clínicos. ARTÍCULO 18. El personal médico de instituciones de salud, públicas y privadas, consultarán de forma inmediata a la Secretaría de Salud, si existe o no, documento de disposiciones de Voluntad Anticipada, cuando se preste atención clínica a una persona que se encuentre en fase terminal. ARTÍCULO 19. El médico o institución de servicios de salud que cumpla con esta Ley, quedan eximidos de cualquier consecuencia derivada de la observancia de la voluntad expresada por la persona autora del documento de Voluntad Anticipada. ARTÍCULO 20. El incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, por parte d personal de salud o los servicios clínicos a cargo del cuidado de la persona autora, los hace responsables de indemnizar los daños y perjuicios a las personas que afecten con su conducta. ARTÍCULO 21. En caso de que existan dos o más documentos de Voluntad Anticipada, será válido el último firmado por la persona que lo suscriba. ARTÍCULO 22. Las disposiciones derivadas del documento de Voluntad Anticipada, en lo relacionado con la donación de órganos, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado. ARTÍCULO 23. Se encuentran impedidos para ser representantes o testigos para el cumplimiento del Documento de Voluntad anticipada: I. Los menores de edad o los incapaces declarados judicialmente; II. Los que sufran de trastornos mentales y no se encuentren en pleno uso de sus facultades mentales; III. Los que no entiendan el idioma español o lengua indígena, según el caso de que se trate, a menos que se asistan de un traductor; y, IV. El médico tratante. ARTÍCULO 24. El cumplimiento del cargo de representante legal es voluntario y gratuito; el que lo acepte se constituye en la obligación de desempeñarlo ética y cabalmente. ARTÍCULO 25. Son obligaciones del representante legal: I. La revisión y comprobación de las disposiciones manifestadas por el signatario en el documento de voluntad anticipada; II. La confirmación del cumplimiento de la voluntad del solicitante contenido en el acta, documento; III. La defensa de la validez del documento de voluntad anticipada así como de las circunstancias de su cumplimiento, y; IV. Las demás que se deriven de su cargo. CAPÍTULO SÉPTIMO. Del Cumplimiento De La Voluntad Anticipada ARTÍCULO 26.- El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Documento de Voluntad Anticipada, deberá ser solicitado por el signatario o su representante al personal de salud de las Dependencias Gubernamentales o ante las Instituciones de salud Privadas en el Estado. El personal de salud correspondiente deberá realizar dichas disposiciones en los términos solicitados y prescritos en el Documento de Voluntad Anticipada. ARTÍCULO 27.- Al momento en que el personal de salud correspondiente dé inicio al cumplimiento de las disposiciones y términos contenidos en el Documento de Voluntad Anticipada, deberá asentar en el expediente clínico del paciente, la información que haga constar el plan de manejo médico hasta su terminación, en los términos de las disposiciones de salud correspondientes. Para los efectos del párrafo anterior se describirán los cuidados paliativos, las medidas mínimas ordinarias y la sedación controlada, que el personal, de salud correspondiente determine. ARTÍCULO 28.- El personal de salud a cargo de cumplir las disposiciones establecidas en el Documento de Voluntad Anticipada y los ordenamientos de la presente Ley, cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tales disposiciones, podrán excusarse de intervenir en su realización. Será obligación de la Secretaría y la Unidad Especializada en la materia, garantizar y vigilar en las instituciones de salud, la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud, a fin de verificar el cumplimiento de la Voluntad Anticipada del paciente en fase terminal. CAPÍTULO OCTAVO. De La Unidad Especializada En Materia De Cuidados Paliativos. ARTÍCULO 29. Se crea la Unidad Especializada en Materia de Cuidados Paliativos y será la responsable del control, seguimiento y evaluación en materia de Voluntad Anticipada y cuidados paliativos, adscrita a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO 30. La integración de la Unidad se determinará por la Secretaría, de acuerdo a la demanda del servicio, con su propio personal los cuales serán comisionados por el Secretario de Salud, y competencia en la materia. considerando su conocimiento, experiencia ARTÍCULO 31. Son facultades de la Unidad: I.- Recibir, archivar, y resguardar los Documentos de Voluntad Anticipada, procedentes de las instituciones públicas y privadas de salud, así como de los notarios públicos; II.- Llevar el registro de documentos de voluntad anticipada a que se refiere la fracción anterior, III.- Hacer del conocimiento del Ministerio Público los Documentos de Voluntad Anticipada;

iboratori.

Lic. Elizabeth Avalos Lara.

Tec. Program. María Elvira Salce Rodríguez.

procedentes de las instituciones públicas y privadas de salud; IV.- Supervisar en la esfera de su competencia el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; V.-Fungir como vínculo con los Centros Nacional y Estatales de Trasplantes en el ámbito de su competencia; VI. Establecer los lineamientos para la planeación, programación, evaluación y el seguimiento de las políticas de salud a que se refiere esta Ley; VII. Coadyuvar con el control y registro de donantes y receptores de órganos y tejidos en coordinación con el Consejo Estatal de Trasplantes en el ámbito de su competencia; VIII. Proveer los formatos necesarios de solicitud de Voluntad Anticipada a las Instituciones de Salud y Centros Hospitalarios; IX. Proponer al Secretario de salud la celebración de convenios con las instancias competentes en la materia; X. Brindar asesoría y orientación a cualquier persona o personal sanitario que lo solicite, sobre las disposiciones contenidas en la presente Ley; XI. Coordinar sus acciones en las Unidades Médicas para difundir los beneficios establecidos en la presente Ley a cualquier persona interesada en un tratamiento de cuidados paliativos; y, XII. Las demás que le sean otorgadas por otras leyes y su reglamento. ARTÍCULO 32. La manifestación sobre la donación y trasplante de órganos podrá establecerse en el acta, formato o documento, misma que se regirá en términos de lo que establece la Ley General y demás ordenamientos relativos a la materia. CAPÍTULO NOVENO, De Responsabilidades. ARTÍCULO 33. Incurren en responsabilidad para los efectos de esta Ley: I. El médico tratante, y personal sanitario que suministre tratamientos o medicamentos que provoquen de manera intencional el deceso del enfermo; II. El personal sanitario que sin causa justificada deje de proporcionar los cuidados paliativos a los enfermos en estado terminal; III. El médico tratante y personal sanitario que no dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el documento de voluntad anticipada; y, IV. Todas las demás que se deriven de la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables. CAPÍTULO DÉCIMO. De Las Sanciones. ARTÍCULO 34. A quienes incurran en las responsabilidades señaladas en el artículo anterior, se les aplicarán las siguientes sanciones: I. En el caso de la fracción I del artículo anterior, se aplicará a los responsables multa de 500 a 1000 días de salario mínimo vigente en el Estado; II. En el caso de la fracción II del artículo anterior, se aplicará a los responsables multa de 300 a 500 días de salario mínimo vigente en el Estado; y, III. En el caso de la fracción III del artículo anterior, se aplicará a los responsables multa de 100 a 300 días de salario mínimo en el Estado. A quienes incurran en las responsabilidades señaladas en las fracciones anteriores, se les aplicarán las sanciones establecidas en los ordenamientos legales correspondientes,

independientemente de las señaladas en la presente Ley. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento de la presente Ley y demás modificaciones reglamentarias, deberán expedirse dentro de los 180 días posteriores a su entrada en vigor. ARTÍCULO TERCERO. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, deberá constituir La Unidad Especializada En Materia De Cuidados Paliativos dentro de los 90 días posteriores a su publicación en el diario oficial del Estado. Compañeros Legisladores; "Trabajemos por el respeto de la dignidad humana del Paciente en Fase Terminal" **ATENTAMENTE** "POR UNA **PATRIA ORDENADA** GENEROSA"DIP. MARÍA TERESA CORRAL GARZA.

**Presidenta:** Muchas gracias, se toma nota y se instruye a servicios parlamentarios para que integren la iniciativa al acta correspondiente y con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos y Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Enseguida se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario Juan Manuel Rodríguez Nieto, para dar a conocer la *Propuesta con Proyecto* de Punto de Acuerdo por el cual se modifica la integración de la Comisión Instructora, Comisiones Ordinarias y Especiales, y Comités de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado.

Secretario Con gusto Diputada Presidenta.

Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto. Honorable Pleno Legislativo. Los suscritos Diputados CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ, HUMBERTO RANGEL, VALLEJO, AURELIO UVALLE GALLARDO, JUAN MANUEL RODRIGUEZ NIETO Y ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado, 31 y 32, párrafo 1, incisos a), c) y j); 35, párrafo 2, 36, 38, 39 párrafos 2, 3 y 4 y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar

ante este Órgano Legislativo Propuesta con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se modifica la integración de la Comisión Instructora, Comisiones Ordinarias y Especiales, de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, con base en las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que la compleja y especializada labor de las Legislaturas locales, hoy en día requiere de una eficaz división del trabajo y de los procedimientos para preparar documentalmente la toma de decisiones en los Congresos estatales. En este sentido, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, establece que las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales. SEGUNDA. Que dicha ley organizacional, dispone como elemento esencial para la integración de las comisiones, la consideración de la pluralidad política representada en el Congreso, teniendo como criterio la proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las propias comisiones, debiendo estar contemplados todos los integrantes de la Legislatura. TERCERA. Que la atribución de proponer la integración de las comisiones, fue depositada en la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, quien deberá actuar en este caso con base en los elementos anteriormente descritos, y tomando en consideración además, respecto del número de sus integrantes, lo establecido en el ordenamiento anteriormente citado. CUARTA. Que en Sesión de esta propia fecha, el Presidente de la Mesa dio a conocer escrito mediante el cual el Diputado ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ, solicito licencia para separarse de su cargo como Diputado Integrante de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, misma que fue aprobada por este Pleno Legislativo, determinándose llamar al Suplente. QUINTA. Que ante este hecho y a la licencia concedida e incorporación del suplente ARMANDO BENITO DE JESÚS SAENZ BARELLA, a esta Honorable Representación Popular, y derivado de los acuerdos al seno de la Junta de Coordinación Política, se realizan diversos cambios en la reestructuración de la integración de la Comisión Instructora, así como de las distintas Comisiones Ordinarias y Especiales, de esta Sexagésima Primera Legislatura; así mismo, se acordó incorporar al DIP. JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA, como Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y al el Diputado HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ, como Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales. Por lo anterior, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación la siguiente propuesta con proyecto de: PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO: El Diputado ARMANDO BENITO DE JESÚS SAENZ BARELLA, se integra a la Comisión Instructora, como suplente; a la Comisión Especial sobre la Cuenca de Burgos y el Desarrollo de Tamaulipas, como Presidente; a la Comisión Especial de la Juventud, como Secretario; a la Comisión de Gobernación, como Vocal; a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, como Vocal; a la Comisión de Educación, como Vocal; a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, como Vocal; y, a la Comisión Especial del Recurso Agua, como Vocal. ARTÍCULO SEGUNDO: El Diputado JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA, se integra a la Comisión de Estudios Legislativos, como Presidente; así como el Diputado HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ, se integra como Vocal, a la Comisión de Puntos Constitucionales. TRANSITORIO. ARTÍCULO **ÚNICO**. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, y se actualizan las partes relativas de los Puntos de Acuerdo expedidos con anterioridad en torno a la conformación de los órganos parlamentarios correspondientes en frecuencia con la presente resolución. Dado en la Sala de Reuniones de la Junta de la Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. Atentamente. La Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado. Diputado Carlos Ernesto Solís Gómez, Presidente; Diputado Humberto Rangel Vallejo; Diputado Aurelio Uvalle Gallardo; Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto; y, Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, es cuanto Presidente.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, la propuesta que nos ocupa.

Se abre el registro de oradores, quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para la que la secretaría tome nota.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, al no haber participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y del Punto de Acuerdo número LXI-40, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minutos, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el

sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido).

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida,

el proyecto de resolución ha sido aprobado por: unanimidad.

En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

**Presidenta:** A continuación procederemos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que el dictamen programado para este día ha sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de la lectura de la parte expositiva para dar a conocer la parte resolutiva del mismo y enseguida su discusión y votación, para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Se cierra el registro de votación.

Compañeros Legisladores, ha resultada aprobada la dispensa de la lectura en los

términos propuestos por 27 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

En tal virtud, procederemos en tal forma.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado José Antonio Martínez Torres, para presentar la parte resolutiva del dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se determina que los candidatos que integran la propuesta de terna a fin de que sea designado el sustituto del Presidente Municipal, remitida por el Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, reúnen los

requisitos constitucionales y legales.

Diputado José Antonio Martínez Torres. Honorable Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, cuarto párrafo; 58, fracción LX; 66; 130, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 3; 35; 40; 43, párrafo 1, incisos f) y g); 45; 46; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el presente Dictamen relativo a la terna propuesta por el Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, a fin de que sea designado el substituto del Presidente Municipal, al tenor de los siguientes: CONSIDERACIONES. Primera. Del análisis efectuado por esta Comisión en torno a la propuesta de terna que nos ocupa, con base en lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ha quedado comprobada, en principio, la competencia del Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, para presentar la misma a este Congreso a fin de que resuelva lo conducente, con base en lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 130 de la Ley fundamental del Estado en relación con el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Cabe señalar también, que la propuesta de terna que se dictamina, con base en la revisión efectuada a las constancias que integran el expediente relativo, fue formulada y presentada atendiendo los términos y formalidades establecidos legalmente. Segunda. Ha quedado debidamente comprobada la acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para desempeñar el cargo de Presidente Municipal de Padilla, Tamaulipas, por parte de los Ciudadanos Profr. Abel Rodríguez García, Lic. Antonio de Jesús Saldívar Valdez y Profr. José Carlos García Nava, con base en la revisión efectuada a los documentos públicos inherentes que obran en el expediente de la propuesta que se dictamina. Tercera. De la revisión efectuada a las documentales correspondientes a los datos biográficos de las personas de referencia, de cuyo contenido se destacan aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo de Presidente Municipal, se aprecia que cuentan con la experiencia y los conocimientos necesarios para ejercer la citada responsabilidad, en virtud de que han desempeñado diversos cargos en el ámbito público del citado municipio, lo que les permite conocer las necesidades y problemáticas sociales del mismo, así como contar con una visión plena para su mejor atención. Por lo anterior, quienes integramos esta Comisión, consideramos que los ciudadanos propuestos en la terna objeto del presente dictamen, cumplen con los requisitos legales previstos en el procedimiento, además de estimarse aptos para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Padilla, Tamaulipas. Con base en lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente Dictamen con proyecto de: DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO, REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. ARTÍCULO PRIMERO.- La propuesta remitida por el Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, para designar el Presidente Municipal Substituto se encuentra debidamente integrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- La propuesta de terna formulada, se integra de la siguiente forma: PROFR. ABEL RODRÍGUEZ GARCÍA. LIC. ANTONIO DE JESÚS SALDIVAR VALDEZ. PROFR. JOSÉ CARLOS GARCÍA NAVA. ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, se pone a consideración del Pleno de este Congreso del Estado la referida terna para los efectos consignados en el artículo 130, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO CUARTO.- En consecuencia, y en términos del párrafo 1 del artículo 114 en relación con los diversos 133 y 134 párrafos 1 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, túrnese al pleno de este órgano soberano para los efectos legislativos correspondientes. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado. ARTÍCULO SEGUNDO. La persona designada entrará en funciones a partir de que rinda la protesta en términos de lo dispuesto en los artículos 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 31 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece. La Comisión de Gobernación. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general,** el dictamen que nos ocupa.

33

Presidenta: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su permiso señora Presidenta; con su permiso señores secretarios; compañeros Diputados, muy breve, solamente para pedir a algún integrante de la Comisión, que si me pudiera, o le pudiera dar más elementos a este Pleno, porque vamos a someter a votación la designación del próximo presidente municipal de Padilla. Y el dictamen lo único que establece es que son aptos y son idóneos. Yo quisiera saber bajo qué base vamos a poder tomar la determinación de elegir a uno de ellos. Los tres son idóneos, los tres son aptos, por cual nos vamos a definir. Si va a ser una especie de suerte o si por favor nos pueden proporcionar los argumentos a favor de uno, o en contra de otro, para poder tener una votación responsable. Es cuanto Diputada.

**Presidenta:** Diputado Manglio, nos podría aclarar explícitamente cuál es la duda que tiene para que la comisión pudiera darle una explicación en concreto.

**Diputado Manglio Murillo Sánchez.** Sí como no, vamos a elegir al próximo Presidente Municipal de Padilla, en el dictamen aparecen tres nombres que corresponden a tres personas, el dictamen dice que los tres cumplen con los requisitos legales, que son aptos, y que son idóneos, o sea que pueden con el cargo. Mi pregunta es, cómo le hago para distinguir cual de los tres es el mejor, para poder votar a favor de él.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Martínez Torres, miembro de la comisión dictaminadora.

**Diputado Antonio Martínez Torres.** Con el permiso Diputada Presidenta; compañeras y compañeros Diputados. Se abrevió el dictamen de la lectura en su parte correspondiente a los fundamentos constitucionales y legales para poder

determinar no sólo la capacidad constitucional y legal para poder aspirar, sino que el procedimiento fuera formulado conforme lo marca la constitución para sustituir cuando un cargo de esta naturaleza está vacante. Entonces la primera parte se determina que está cumplido el procedimiento, la segunda parte que son idóneos, es a través de toda la documentación acreditada en el dictamen, que con toda seguridad el Diputado que me antecedió en el uso de la palabra tiene en su poder y cualquiera que haya leído el dictamen, ahí están las documentales que acreditan la idoneidad de los propuestos. Y la tercera parte, cómo decidir, eso es parte de ser Diputado, muchas gracias es cuanto.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su venia Presidenta; con el permiso de los Diputados Secretarios y con el permiso del Pleno. A pesar de creo que de ser comunicador, no me comunico muy bien, vuelvo a plantear la pregunta, tenemos un empate entre tres aspirantes, el dictamen lo tengo aquí a la mano, me dice el dictamen me dice que el Profesor Abel Rodríguez García, es idóneo para el cargo, es apto para el cargo, que no tiene impedimento para ejercer el cargo. El Licenciado Antonio de Jesús Saldívar Valdez, me dice este dictamen que es idóneo, que es apto y que no tiene impedimento para ejercer el cargo. El Profesor José Carlos García Nava, me dice este dictamen que tengo en mi mano y que todos lo tienen ustedes, que es apto, que es idóneo, que no está imposibilitado para ejercer el cargo, los tres exclusivamente, los tres cumplen exactamente igual con los mismos requisitos, cuál es la diferencia que debemos de valorar los Diputados para elegir a uno de ellos. No quiero ser irresponsable y supongo que ninguno de ustedes también, si los tres están en las mismas condiciones, no sé cómo le vamos a hacer para notar la diferencia, no me gustaría agarrar una moneda, echarla al aire y decidir, porque esa no es la función de un Diputado. Yo quisiera que esta comisión dictaminadora me dijera que los tres son buenos, pero que por algo, por mínimo que sea, hay uno que es mejor y que convendría que apoyáramos a ese. Es cuanto Presidenta gracias.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Antonio Martínez Torres.

**Diputado Antonio Martínez Torres.** Compañera Presidenta; compañeros Diputados; el 134 y el 135 de nuestra Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, señala el procedimiento, pero el título y el capítulo

correspondiente al proceso de dictaminar, expresa también las facultades inherente a cualquier comisión, es decir, la comisión tiene que resguardar el cumplimiento en tiempo y forma de quien propone al Congreso, para el ejercicio de su facultad. La segunda es que la propuesta esté con el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales y se dictamina el cumplimiento del procedimiento y el cumplimiento de los requisitos, pero no se le puede decir a ningún Diputado, ni en esta ni en ninguna de las decisiones del Pleno, cómo votar, muchas gracias.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su venia Presidenta; con su venia señores Secretarios, con su permiso compañeros Diputados. Nunca he venido a pedir aquí a que me digan, por quien o como debo de votar, si a alguien le traiciona el subconsciente, permítaseme aclararle, no, no vengo, ni he pedido, ni pediré que me digan por quién votar, lo que quiero es tener en mis manos, en mi poder, el argumento que me permita valorar, reflexionar y llegar a un juicio de que de tres personas que cumplen con requisitos legales, que son idóneos de tres, cómo puedo elegir a uno de ellos, el documento no me lo permite, no vengo a que me digan por quién votar, pueden decírmelo, pero estén seguros de que quizás nos les haga caso. Pero lo que busco es la coincidencia, si me dicen ustedes que uno de ellos cuenta con mayores méritos que los otros dos, por mínimo que sea ese mérito, se los agradecería, porque ese argumento sería el que yo utilizaría para decidir mi voto. De otra manera, no sé como podamos hacerle, pero además una súplica, cómo vamos a votar, cómo le vamos a hacer, haber, es que la quiero hacer de médium Diputada, estoy concentrándome para ver si logro recibir las vibras de este Pleno y saber cuál es el candidato que va a ser electo. Parece ser de acuerdo a lo que percibo, que va a ser el Profesor José Carlos García Nava, no sé porqué, lo estoy percibiendo, discúlpenme que tengo yo que decidir con funciones extrasensoriales, pero lo legal no me permite tomar una decisión, muchas gracias.

Presidenta: Honorable Asamblea, una vez que ha sido suficientemente discutido el tema que nos ocupa y al no haber más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto en turno, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo

al Diputado Secretario Juan Manuel Rodríguez Nieto, que consulte si algún

Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el

registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún

Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos

ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento

en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley

sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así

como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación

en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema

electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo

colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida,

el decreto ha sido aprobado por: 27 votos a favor, 1 voto en contra y 1

abstención.

En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del

Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Compañeras Diputadas y Diputados, procederemos a elegir al

Presidente Municipal sustituto del Municipio de Padilla, Tamaulipas, de la terna

propuesta por ese ayuntamiento, cuyos nombres se establecen en el dictamen

que acabamos de aprobar, para tal efecto se distribuirá una cédula con relación a

la terma en la que aparecen los nombres de los ciudadanos propuestos, los

legisladores deberán marcar con una equis en el apartado respectivo del

ciudadano de la terna, que a su consideración resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Presidente Municipal substituto, hecho lo anterior, se llamará a

cada uno de los legisladores por orden alfabético para que depositen su cédula en

la ánfora. Enseguida esta Mesa Directiva hará el escrutinio de las cédulas y uno

de los secretarios dará cuenta de los votos que obtengan los propuestos,

asentándose el registro correspondiente para determinar cuál fue el elegido por

este Pleno Legislativo. Una vez explicados los términos del procedimiento,

realizaremos entonces el desahogo de la elección correspondiente de la terna. En

tal virtud solicito a los servicios técnicos, tengan a bien distribuir las cédulas de

votación para elegir al Presidente Municipal substituto para que los Diputados se

sirvan a votar.

Una vez distribuidas las cédulas a cada Diputado, daremos un tiempo de 1 minuto

para que marquen en la misma de conformidad con el procedimiento explicado.

Solicito al Diputado Secretario Manglio Murillo Sánchez, proceda a llamar por lista

a cada uno de los Diputados, para que tengan a bien depositar su cédula en el

ánfora de cristal que se encuentra colocada en esta Mesa Directiva.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta.

(Se procede a llamar por lista a cada uno de los Diputados)

Presidenta: Habida cuenta de que todos los Diputados han depositado sus

cédulas en la urna, solicito al Diputado Secretario Juan Manuel Rodríguez Nieto,

fungir como escrutador, sacando cédula por cédula, dando cuenta de la votación

en cada caso y a su vez, al Diputado Secretario Manglio Murillo Sánchez, que

vaya anotando los votos correspondientes en la tabla de conteo para el registro de

votación que al efecto se ha proporcionado.

Secretario: Con todo gusto Presidenta.

Presidenta: Diputado Secretario Manglio Murillo Sánchez, sírvase informar a esta

Presidencia el resultado de la votación.

Secretario: Con mucho gusto Diputada Presidenta, el Ciudadano Rodríguez

García Abel, obtuvo 2 votos. El ciudadano Saldívar Valdez Antonio de Jesús, 0

votos. El Ciudadano García Nava José Carlos, 26 votos y 1 voto nulo.

Honorable Asamblea Legislativa, el ciudadano elegido para ser Presidente Municipal substituto es el siguiente: **García Nava José Carlos**, es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** Por lo anterior se declaran válidas las votaciones realizadas mediante las cuales se elige como Presidente Municipal substituto del Municipio de Padilla, Tamaulipas, al ciudadano José Carlos García Nava, en tal virtud, expídase el Decreto correspondiente.

**Presidenta:** Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales,** y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Paloma González Carrasco.

Diputada Paloma González Carrasco. Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, Benito Juárez es el mexicano más universal de nuestra historia. Su obra y los principios que la inspiran, representan un patrimonio que nos honra a todos los mexicanos, por encima de las preferencias políticas e ideológicas. Su vida no fue fácil. Benito Pablo Juárez García, nace en San Pablo Guelatao, Oaxaca, en 1806. De origen indígena, habló solamente zapoteco en gran parte de su niñez. Al morir sus padres, vivió en la ciudad de Oaxaca con su hermana Josefa, en donde estudió en el Seminario de Santa Cruz, para posteriormente estudiar la carrera de Derecho en el Instituto de Ciencias y Artes de esa ciudad. Destacada y perseverante fue su trayectoria política. Fue Regidor del Ayuntamiento de Oaxaca en 1831 y Diputado local en 1833. En esas fechas, al ser derrocado de la Presidencia el General Paredes Arrillaga, Juárez resultó electo Diputado Federal. Siendo gobernador de su Estado natal procuró la administración y equilibrio de su Hacienda y ejecutó obras públicas de beneficio colectivo con responsabilidades, tales como los caminos, la fundación de Escuelas Normales, así como el haber reorganizado la Guardia Nacional. Es aquí donde destaca ya su labor como funcionario público, con su apego invariable a la ley y defensa del Estado de Derecho como única vía para lograr el amparo de los justos reclamos sociales. En ese contexto histórico, al regreso de Santa Anna al poder, muchos liberales, entre ellos Juárez, fueron desterrados del país, por lo que Juárez fue a

Nueva Orleans, Estados Unidos, en donde trabajó en diferentes oficios para ganarse la vida. Entre tanto en México se proclamaba el Plan de Ayutla, el cual desconocía a Santa Anna como Presidente. Al caer Santa Anna y llegar Juan Álvarez a la Presidencia, nombró a Juárez Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Desde esta posición y en la cual manifiesta su visión de Estado – Nación, expide la Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios, la famosa Ley Juárez, en la que fueron abolidos los fueros, privilegios que tenían los militares y el clero por encima de otras Posteriormente, ya nombrado gobernador de Oaxaca, convocó a personas. elecciones y, como resultado de ellas, fue reelecto gobernador de su Estado. Promulgó en su Estado la Constitución de 1857. Además, se le nombró ministro de Gobernación en 1857 y posteriormente fue elegido presidente de la Suprema Corte de Justicia, durante el gobierno del Presidente Ignacio Comonfort. Al desconocer Comonfort la Constitución de 1857, y dar un golpe de Estado, encarceló a diversos ciudadanos, entre ellos Juárez. Este acto de Comonfort desencadenó la Guerra de Reforma. Juárez al ser liberado el 11 de enero de 1858, asumió la presidencia en Guanajuato por ministerio de ley. En Julio de 1859, con apoyo del grupo liberal, expidió las Leyes de Reforma, que declaraban la independencia del Estado respecto de la Iglesia, la ley sobre matrimonio civil y sobre registro civil; la de panteones y cementerios, y el paso de los bienes de la Iglesia a la nación. Al concluir la Guerra de Reforma con el triunfo de los liberales, Benito Juárez, fue electo constitucionalmente para continuar en la Presidencia. Debido a la intervención francesa, en Mayo de 1863 tuvo que dejar la ciudad de México, ejerciendo su gobierno desde diferentes puntos del país. Regresó a la capital del país el 15 de Julio de 1867, después de que Maximiliano fue juzgado y fusilado. Caracterizado por su defensa de la integridad y libertad humana, la cual sirvió de ejemplo a otros países latinoamericanos, fue proclamado "Benemérito de las Américas", acuñando en un célebre discurso la oración: "... entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz". En octubre de 1867 fue reelecto Presidente de la República, para lo cual se dedicó a estabilizar la situación económica del país, redujo el ejército, organizó una reforma educativa y ordenó sofocar los alzamientos militares, todas estas acciones fueran de gran trascendencia para la conformación del Estado mexicano. Compañeros Diputados: En esta incansable lucha de Juárez, observamos el espíritu de una época y el esfuerzo de nuestro país por constituirse en una nación. Juárez y su generación, consolidaron las bases del Estado mexicano, las cuales perduran hasta nuestros días. Es por ello, que este día evocamos a ese indígena del pueblo

zapoteco, a ese estadista que perdurará en la historia por su tenaz defensa de la nación. Es de admirar la forma en la que Juárez, pese a todos los obstáculos que confrontó, se abrió paso desde sus sencillos orígenes en Guelatao, hasta la Presidencia de la República, venciendo con firmeza y humildad, no sólo la falta de oportunidades, sino todo tipo de discriminaciones de las que fue objeto, siendo un ejemplo de voluntad para todos los mexicanos. Las lecciones de su obra, su defensa de la soberanía, su concepción de la ley como lo más sagrado, su convicción democrática, su fe inquebrantable en la Nación y en la República, son legado y al mismo tiempo son camino a seguir. De gran espíritu, orgulloso de su raza, poseía de forma natural una visión de nación, en la que predominaba el amor al pueblo y su comunidad. Fue un hombre respetuoso de las instituciones, siendo una de sus enseñanzas más destacadas el respeto a las garantías individuales, en las que se reconoce la dignidad de la persona y las libertades para expresar ideas y profesar creencias. A lo largo de nuestra historia, han existido ejemplos destacados de hombres cuya misión fue siempre la defensa de la nación, de sus leyes e instituciones, así como de los valores que dan vida a la política misma. El de Benito Juárez, es uno de ellos. En la unidad política y el respeto a las instituciones encontramos uno de sus principales legados. Juárez nos enseñó como mexicanos, que cuando existe convicción, coherencia y respeto a la ley, se logra concretar cualquier evento, sin importar las adversidades en el tiempo. Nuestro país, a lo largo de su historia como nación, ha vivido cambios fundamentales en su conformación como Estado, pero nunca ha cambiado o excluido el respeto al Estado de Derecho, a la vida y la convivencia democrática, al ejercicio honesto del servicio público, al respeto de sus instituciones, así como a un crecimiento y desarrollo con calidad y equidad de todos los mexicanos. La época de la Reforma y la nuestra coinciden en sus principios fundamentales: el respeto a la ley, el reconocimiento del Estado y sus instituciones, las garantías y libertades del ciudadano, así como el impulso y acceso a la educación. Además coinciden en determinar, que en nuestro Estado Republicano siempre se está en búsqueda incansable de la superación de las diferencias y los conflictos, causas que Juárez abanderó a lo largo de su trayectoria y ejercicio político. Tanto en el pasado como en nuestro presente, el pilar de estos principios es la sociedad misma, ya que conjuntamente los impulsa y sustenta en el devenir del tiempo. Así es como en el ejercicio de una soberanía plena, cada uno de los mexicanos asumimos sin restricciones nuestras libertades y responsabilidades, accediendo al bien común tutelado por el Estado y sus instituciones, gozando de una ciudadanía sin distingos entre hombres y mujeres. Continuemos el rumbo trazado por Juárez,

realizando un compromiso inflexible y perdurable con los principios que inspiraron su obra, traducidos en programas y reformas que nos permitan consolidar el régimen de libertades y leyes que decida soberanamente la voluntad ciudadana. Muchas Gracias.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la Diputada Teresa Corral Garza.

Diputada Teresa Corral Garza. Otra vez, buenas tardes a todos, Mesa Directiva, compañeros Diputados y Diputadas, público en general, medios de comunicación, no traigo mis lentes, aquí tengo una carta que me mandó, voy a hacer lectura de un tema de las capacidades diferentes que tienen algunas personas con Síndrome de Down. Los Derechos de las personas con discapacidad de disfrutar una vida plena y digna en condiciones que aseguren su dignidad, fomentar su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad y su goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas, fueron las consideraciones realizadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas para establecer el día 21 de marzo como Día Mundial del Síndrome de Down, la clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad de la salud define la discapacidad como un término genérico que abarca deficiencias, limitaciones de las actividades y restricciones de la participación, se entiende por discapacidad la interacción entre las personas que padecen algunas enfermedades por ejemplo parálisis cerebral, Síndrome de Down, depresión y factores personales y ambientales por ejemplo actividades negativas, transporte, edificios públicos inaceptables y un poco el apoyo social y limitado. El Síndrome de Down, llamado así porque fue identificado y caracterizado por el médico inglés John Langdon Down, que es una alteración genética que se manifiesta por la presencia de una copia más en el cromosoma 21, cabe señalar que es una combinación cromosómica natural que siempre ha formado parte de las condiciones humanas y existe en todas las regiones del mundo y habitualmente tiene efectos variables en los estilos y aprendizajes, las características físicas o de salud, este día alienta a los países a que adopten medidas para que tomen la sociedad mayor conciencia especialmente en nivel familiar respecto a las personas con este síndrome, hoy los convoco a él, tomemos mayor conciencia respecto a la integración de las personas con este tipo de discapacidad. Voy a dar lectura a un asunto que me mandó la presidenta, es un mensaje de la Presidenta de la Fundación de Down aquí en Victoria. Queremos que la gente respete el Síndrome de Down, que vean las capacidades que tienen

y no sólo vean sus discapacidades, en la Fundación Down Victoria, les damos taller de lectoescritura, matemáticas, computación, terapia ocupacional, terapia física para prepararlos para una vida digna y que puedan servir a la sociedad, apoyamos a la inclusión educativa, todos tenemos derecho a una educación digna, Presidenta Licenciada Ana Sofía Araujo, les doy gracias por su atención, es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se Clausura la presente Sesión, siendo las trece horas, con once minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública y Solemne que tendrá verificativo el día 25 de marzo del actual, a partir de las 9:30 horas.